



# Resolución Ministerial

N° ~~0647~~-2022-IN

Lima, 17 MAYO 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 2873-2022-COMGEN PNP/SECEJE-UTD., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000687-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú MIGUEL ANGEL MONTALVAN DOMINGUEZ, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 12 de enero de 2022, el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro MIGUEL ANGEL MONTALVAN DOMINGUEZ solicita se rectifique la Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, veintinueve (29) años de servicios reales y efectivos, cuando corresponde ser considerado treinta (30) años servicios reales y efectivos al haberse dado de alta el 01 de enero de 1992;

Que, a través del Dictamen N° 1864-2022-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJP, del 30 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú opina que, "(...) resulta **ESTIMADA** la solicitud interpuesta por el **Mayor PNP** ® **Miguel Ángel MONTALVAN DOMINGUEZ**, debiendo rectificarse el tiempo de servicios reales y efectivos en la categoría señalado en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN de fecha 14DIC2021, dice : *veintinueve (29) años se servicios reales y efectivos, debe decir: treinta (30) años de servicios reales y efectivos (...)*"; (Sic)

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN;



P. Lobatón

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN en los siguientes términos:

**DICE:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple ocho (08) años en el grado y veintinueve (29) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1992, y ascendido al grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2014 (...).”*

**DEBE DECIR:**

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple ocho (08) años en el grado y treinta (30) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1992, y ascendido al grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2014 (...).”*

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1183-2021-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro MIGUEL ANGEL MONTALVAN DOMINGUEZ, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chavarry Estrada**  
Ministro del Interior

